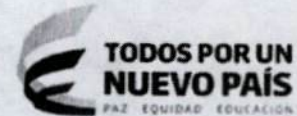




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 25/06/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500654681**



20185500654681

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

FALCONS DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION

SAN BERNARDO DEL VIENTO VDA LA TRINIDAD CASA 43

MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25760 de 07/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25760 DE 07 JUN 2010

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION, identificada con NIT. 8100050943

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 2092 del 2011 y Decreto 2228 de 2013 hoy compilados por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943.

de "9. *Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.*"

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de "13. *Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor...*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "*Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*"

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "*En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.*"

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

Que la Circular 022 de 2013 mediante la cual la Superintendencia Delegada de Tránsito Terrestre Automotor en uso de facultades legales de inspección, vigilancia y control del sector transporte y su infraestructura conmina a las empresas prestadoras del servicio Público de transporte terrestre automotor en modalidad de carga, a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 0377 de

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943.

fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte que adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) y de este manera hacer el registro obligatorio de todos y cada uno de los datos que componen la operación del transporte de carga.

Circular 032 de 2015 literal B numerales 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 mediante la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte se permite recordar a los generadores o remitentes y/o destinatarios de la carga, a las empresas de transporte terrestre automotor de carga, a los corredores, agentes o comisionistas de transporte terrestre automotor de carga, y a los propietarios, poseedores y tenedores de vehículos en esta modalidad, las obligaciones que surgen para estos, sus representantes o representados, en el marco de los decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013, así como de las Resoluciones 4496 de 2013 y 757 de 2015, del ministerio de transporte.

Que mediante Circular 063 de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito Terrestre Automotor requiere de manera perentoria e inmediata, a las empresas de transporte terrestre automotor de carga, para que carguen de forma completa la información en el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera (RNDC)

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen – destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rmdc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Que la Ley 336 de 1996 literal b) del artículo 48 señala lo siguiente:

**Ley 336 de 1996**

**Artículo 48.**-"La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. **8100050943.**

firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No.153 de fecha 10/1/2002**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. **8100050943.**
2. Mediante Memorando **No. 20178200043973 del 07/03/2017** la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. **8100050943.**
3. Mediante Memorando **No. 20178200171393 del 11/08/2017** el profesional del grupo de vigilancia e inspección remite a la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección, informe de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. **8100050943**, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
4. Mediante Memorando **No. 20178200172813 del 11/08/2017** la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. **8100050943.**
5. Mediante memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
6. Con radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018** el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. **8100050943**, **NO** Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

#### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando **No. 20178200043973 del 07/03/2017** por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943.

comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. 8100050943.

2. Memorando No. **20178200171393** del **11/08/2017**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. 8100050943.
3. Memorando No. **20178200172813** del **11/08/2017**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943.
4. Memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
5. Radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de visita de inspección radicado con el No. **20178200171393** del **11/08/2017** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, **identificada con NIT. 8100050943** y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargos en los siguientes términos:

**CARGO PRIMERO:** La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. 8100050943, presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017.

En virtud de tal hecho, la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. 8100050943.

**REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. 8100050943, presuntamente transgrede lo estipulado en el 7 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.5.3 del Decreto 1079 de 2015; literales b) y c) del numeral 1) del artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución 0377 de 2013, en concordancia con el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, normatividad que señala:

**Artículo 7 del Decreto 2092 DE 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.5.3 Decreto 1079 de 2015) establece lo siguiente:**

*"(...)La empresa de transporte deberá expedir y remitir al Ministerio de Transporte, en los términos y condiciones que establezca éste, el manifiesto electrónico de carga, elaborado de manera completa y fidedigna.*

*El Ministerio de Transporte es la autoridad competente para diseñar el formato único de manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes, de manera que se garantice el manejo integral de la información en él contenida.(...)"*

**Numeral 1, Literal b y c del Artículo 6 del Decreto 2228 DE 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015), establece lo siguiente:**

*"Obligaciones: En virtud del presente Decreto, el Generador de la Carga y la empresa de transporte tendrán las siguientes obligaciones:*

*Las empresas de transporte*

*(...)*

*b) Expedir el manifiesto electrónico de carga, de manera completa en los términos previstos por el Ministerio de Transporte*

*c- Remitir al Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico de carga, en los términos y por los medios que este defina".*

**Resolución No. 0377 DE 2013 "Por la cual se adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC-**

**"ARTÍCULO 11:** A partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rmdc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services.

**PARÁGRAFO 1o.** Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga que reportan la información de manifiesto de carga a través del protocolo de transferencia de datos FTP, solamente podrán reportar la información hasta el 14 de marzo de 2013".

El incumplimiento a la precitada normatividad da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015, del artículo 12 de la Resolución 0377 de 2013, que a la letra precisa:

**Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015)**



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943.

*"La violación a las obligaciones establecidas en el presente decreto y las resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."*

**Resolución 0377 DE 2013:**

**"ARTÍCULO 12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.** A partir del 15 de marzo de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte, impondrá las sanciones previstas en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique, por el incumplimiento de lo señalado en esta Resolución."

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. 8100050943, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente párrafo, el cual prescribe:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.

**CARGO SEGUNDO.**- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita de inspección radicado con el No. 20178200171393 del 11/08/2017, al presuntamente no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 la cual señala:

**Ley 336 de 1996**

**Artículo 48** - b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en la misma disposición, la cual prescribe:

**Artículo 48.**-*"La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:*

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificada con NIT. 8100050943, en la dirección: **SAN BERNARDO DEL VIENTO VDA LA TRINIDAD CASA 43 en MANIZALES / CALDAS**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION.**, identificada con NIT. 8100050943, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

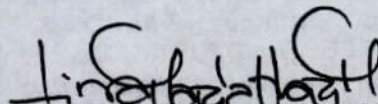
**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

2 5 7 6 0 0 7 JUN 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

|                                                                                                        |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>MINTRANSPORTE</b> |  <b>TODOS POR UN<br/>NUEVO PAÍS</b><br><small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small> | Republica de<br>Colombia<br><b>Ministerio<br/>                 de<br/>                 Transporte</b><br>Servicios y consultas<br>en línea |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

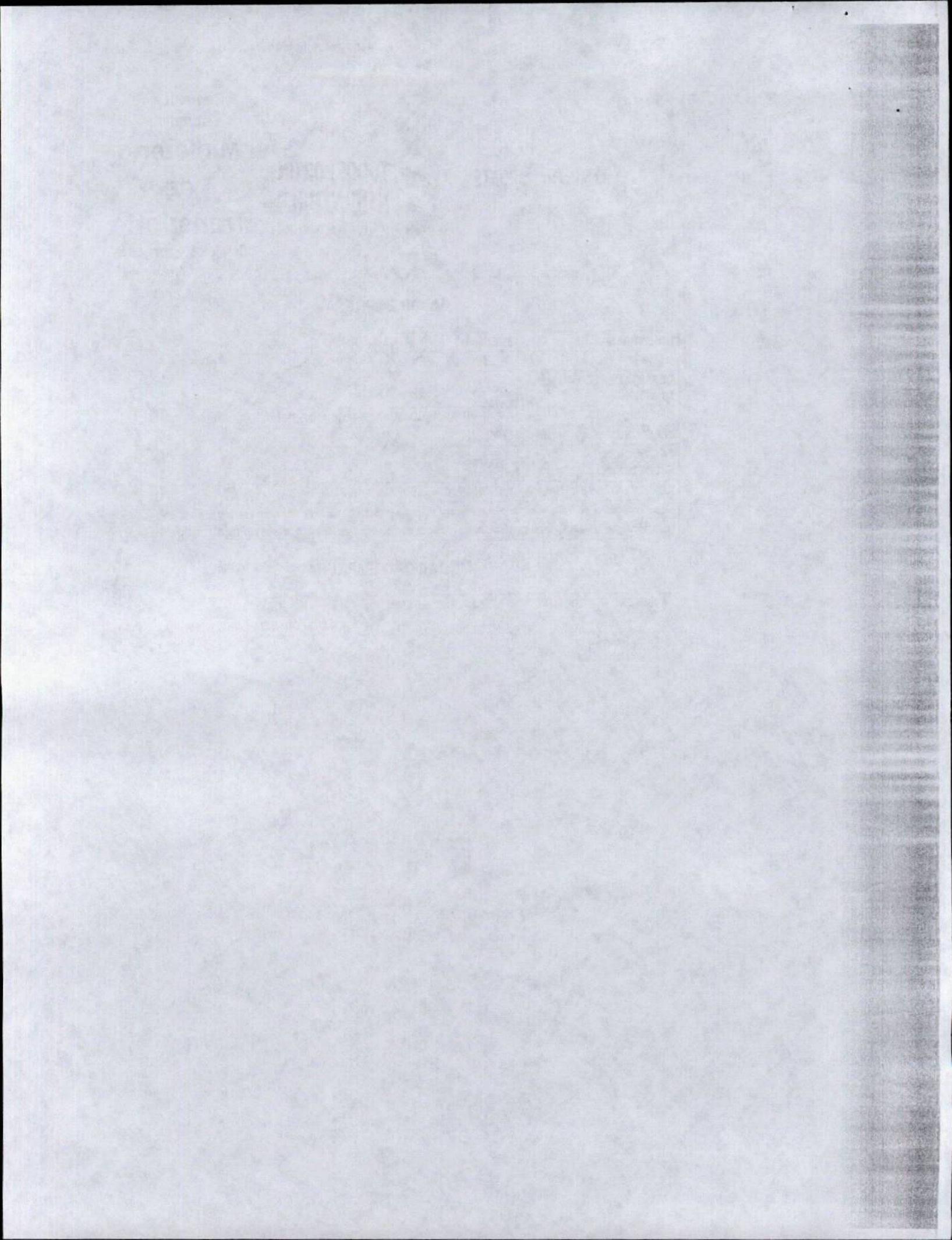
**DATOS EMPRESA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| NIT EMPRESA                                                                                                                                                                                                                                                                   | 8100050943                                           |
| NOMBRE Y SIGLA                                                                                                                                                                                                                                                                | FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS E.U. -               |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                                                                      | Caldas - MANIZALES                                   |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                     | KM. 13 VIA AL MAGDALENA ESTACION DE SERVICIO LA ENEA |
| TELÉFONO                                                                                                                                                                                                                                                                      | 8786890                                              |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                      | 8787348 -                                            |
| REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                           | VICTOR MANUELPIEDRAHITAARISTIZABAL                   |
| <i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></i> |                                                      |

**MODALIDAD EMPRESA**

| NUMERO RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD              | ESTADO |
|-------------------|------------------|------------------------|--------|
| 153               | 01/10/2002       | CG TRANSPORTE DE CARGA | H      |

C= Cancelada  
 H= Habilitada





CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION  
Fecha expedición: 2018/06/06 - 14:02:24 \*\*\*\* Recibo No. S000240068 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180606-0085

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN u2gRUDFN7g

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 810005094-3  
**DOMICILIO:** MANIZALES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 92705  
**FECHA DE MATRÍCULA:** JUNIO 21 DE 2002  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2007  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** AGOSTO 15 DE 2007  
**ACTIVO TOTAL:** 2,148,710,967.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** SAN BERNARDO DEL VIENTO VDA LA TRINIDAD CASA 43  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 00008715738  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 03117264035  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** SAN BERNARDO DEL VIENTO VDA LA TRINIDAD CASA 43  
**MUNICIPIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO 1:** 00008715738

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JUNIO DE 2002 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43745 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2002, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FALCON S DESARROLLOS LOGISTICOS E.U.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FALCON S DESARROLLOS LOGISTICOS E.U
- Actual.) FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1060 DEL 27 DE MARZO DE 2003 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44954 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2003, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FALCON S DESARROLLOS LOGISTICOS E.U POR FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN u2gRUDFN7g

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1060 DEL 27 DE MARZO DE 2003 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44954 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2003, SE DECRETÓ LA TRANSFORMACION : CONVIERTESE LA EMPRESA UNIPERSONAL EN SOCIEDAD LIMITADA / AUMENTAR CA PITAL SOCIAL A \$335.000.000 REPRESENTADO EN 335.000 CUOTAS DE \$1.000 C /U.

**CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN**

**CERTIFICA**

POR AVISO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE OCTUBRE DE 2005, SE DECRETÓ : LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES INFORMA QUE A LA CIUDADA SOCIEDAD SE LE ACEPTO LA PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION. SE DESIGNO COMO PROMOTOR A MARTHA CECILIA SALAZAR JIMENEZ.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE DECRETÓ : SE INSCRIBE EL AVISO A TRAVES DEL CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES A LA REUNION PARA LA DETERMINACION DE DEBERCHOS DE VOTO Y ACREENCIA S QUE SE LLEVAR? A EFECTO EL D?A 2 DE DICIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 AM EN EL RECINTO DEL PENSAMIENTO DE LA C

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MAYO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : SE INSCRIBE LA NOTICIA DE LA CELEBRACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION ECONOMICA A SOLICITUD DE LA PROMOTORA DEL ACUERDO.

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDENCIA DOCUMENTO | INSCRIPCION          | FECHA    |
|-----------|----------|-----------------------|----------------------|----------|
| EP 1060   | 20030327 | NOTARIA SEGUNDA       | MANIZALES RM09-44954 | 20030424 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE MARZO DE 2102

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE A. EL TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MERCANCIAS Y ENCOMIENDAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS, EN VEHICULOS PROPIOS, ARRENDADOS O CONTRATADOS POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO. B. LA DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE COMERCIALIZACION LICITA, NACIONALES O IMPORTADOS COMO SU CARGUE Y DESCARGUE. C. LA PRESTACION DE BODEGAJE O ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN GENERAL Y ADMINISTRACION DE INVENTARIOS, EN LOCALES PROPIOS O ARRENDADOS. D. EL ESTUDIO, DISEÑO DE PROYECTOS, EL ASESORAMIENTO Y EJECUCION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO O BODEGAJE DE MERCANCIAS Y MANEJO DE INVENTARIOS, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS PROCESOS Y SERVICIOS QUE EN SU FORMA GLOBAL SE CONOCEN COMO OPERACIONES LOGISTICAS. E. ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO PORTUARIO NACIONAL O INTERNACIONAL. F. ADQUIRIR, ESTABLECER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR ALMACENES, DEPOSITOS, BODEGAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O CENTROS DESTINADOS AL TRANSPORTE, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO O BODEGAJE DE MERCANCIAS, RECIBO O ENTREGA DE ENCOMIENDAS. G. EL AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES Y /O EXTRANJERAS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA COMPRAR, VENDER, GRAVAR A CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS CON PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS PATENTES Y PRIVILEGIOS, LA PROMOCION Y LA FORMACION DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN u2gRUDFN7g

DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL, LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SOCIEDAD PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYA SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL. LA ADQUISICION Y ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE CUOTAS SOCIALES. PARTICIPACION O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

| TIPO DE CAPITAL | VALOR          | CUOTAS     | VALOR NOMINAL |
|-----------------|----------------|------------|---------------|
| CAPITAL SOCIAL  | 335.000.000,00 | 335.000,00 | 1.000.00      |

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

| NOMBRE                               | IDENTIFICACION | CUOTAS | VALOR            |
|--------------------------------------|----------------|--------|------------------|
| PIEDRAHITA ARISTIZABAL VICTOR MANUEL | CC-10,244,498  | 270000 | \$270.000.000,00 |
| CEBALLOS BUITRAGO ANA CRISTINA       | CC-30,330,333  | 65000  | \$65.000.000,00  |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1060 DEL 27 DE MARZO DE 2003 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44954 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO   | NOMBRE                               | IDENTIFICACION |
|---------|--------------------------------------|----------------|
| GERENTE | PIEDRAHITA ARISTIZABAL VICTOR MANUEL | CC 10,244,498  |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1060 DEL 27 DE MARZO DE 2003 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44954 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                | NOMBRE                         | IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------------------|----------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE | CEBALLOS BUITRAGO ANA CRISTINA | CC 30,330,333  |

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA DESEMPEÑADA: A. POR LA JUNTA DE SOCIOS Y B. POR EL GERENTE Y UN SUPLENTE, QUIENES OBRARAN CONFORME A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. PARAGRAFO: SERA GERENTE DE LA SOCIEDAD POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS EL SEÑOR VICTOR MANUEL PIEDRAHITA ARISTIZABAL Y SU SUPLENTE SERA LA SEÑORA ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO, POR EL MISMO TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

LOS SOCIOS DELEGAN EN EL GERENTE LAS FUNCIONES DE REPRESENTAR, ADMINISTRAR Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y ESTA DELEGACION OBLIGA A LOS SOCIOS Y A SUS CAUSAHABIENTES A CUALQUIER TITULO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y PODRA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO Y CONTRATO SIN NINGUNA LIMITACION. FUNCIONES DEL GERENTE: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN EJERCICIO DE SU CARGO, EL GERENTE GOZARA DE LOS PODERES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL E INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS. - CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O SEA OBLIGATORIO LEGALMENTE, DESIGNAR UN REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, FIJAR SUS ASIGNACIONES Y REMOVERLOS DIRECTAMENTE AUN DENTRO DEL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. - RESOLVER TODO LO RELACIONADO A LA CESION



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN u2gRUDFN7g

DE CUOTAS, ASI COMO LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. - NOMBRAR AL GERENTE Y SU SUPLENTE PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y FIJAR SU REMUNERACION. - ADOPTAR EN GENERAL TODAS LAS MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ASOCIADOS.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 02 DE ABRIL DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51318 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                       | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|------------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | SERNA FIGUEROA JOSE FERNANDO | CC 10,254,621  | 111618  |

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 277 DEL 02 DE MARZO DE 2006 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13087 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2006, EL EMBARGO SOBRE LAS CUOTAS DE INTERES SOCIAL DE VICTOR MANUEL PIEDRAHITA ARISTIZABAL, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. ENC ONTRA DE VICTOR MANUEL PIEDRAHITA ARISTIZABAL.

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 403 DEL 10 DE MARZO DE 2006 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13118 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2006, EL EMBARGO DE LAS CUOTAS DE INTERES SOCIAL QUE POSEE LA SEÑORA ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO EN LA SOCIEDAD FALCON S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE ES DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A . Y DEMANDADA ANA CRISTINA CEBALLOS BUI

**CERTIFICA**

LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN A LOS SOCIOS ENTRE SI CON LA SOCIEDAD, POR RAZON DEL CONTRATO SOCIAL, DE SU DESARROLLO. EJECUCION O INTERPRETACION DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD O CON MOTIVO DE SU DISOLUCION O DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACION, SERAN SOMETIDAS A LA DECISION DE UN TRIBUNAL QUE FUNCIONARA EN EL DOMICILIO SOCIAL, LOS ARBITROS SERAN TRES (3) NOMBRADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO, QUIENES FALLARAN EN DERECHO. LOS ARBITROS SERAN CIUDADANOS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES.

**CERTIFICA**

PROHIBESE A LA SOCIEDAD SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN LAS QUE NO LE REPORTE NINGUN BENEFICIO A LA SOCIEDAD.

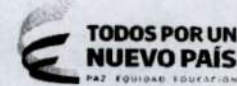
**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500595831



Bogotá, 07/06/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
FALCONS DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION  
SAN BERNARDO DEL VIENTO VDA LA TRINIDAD CASA 43  
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25760 de 07/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

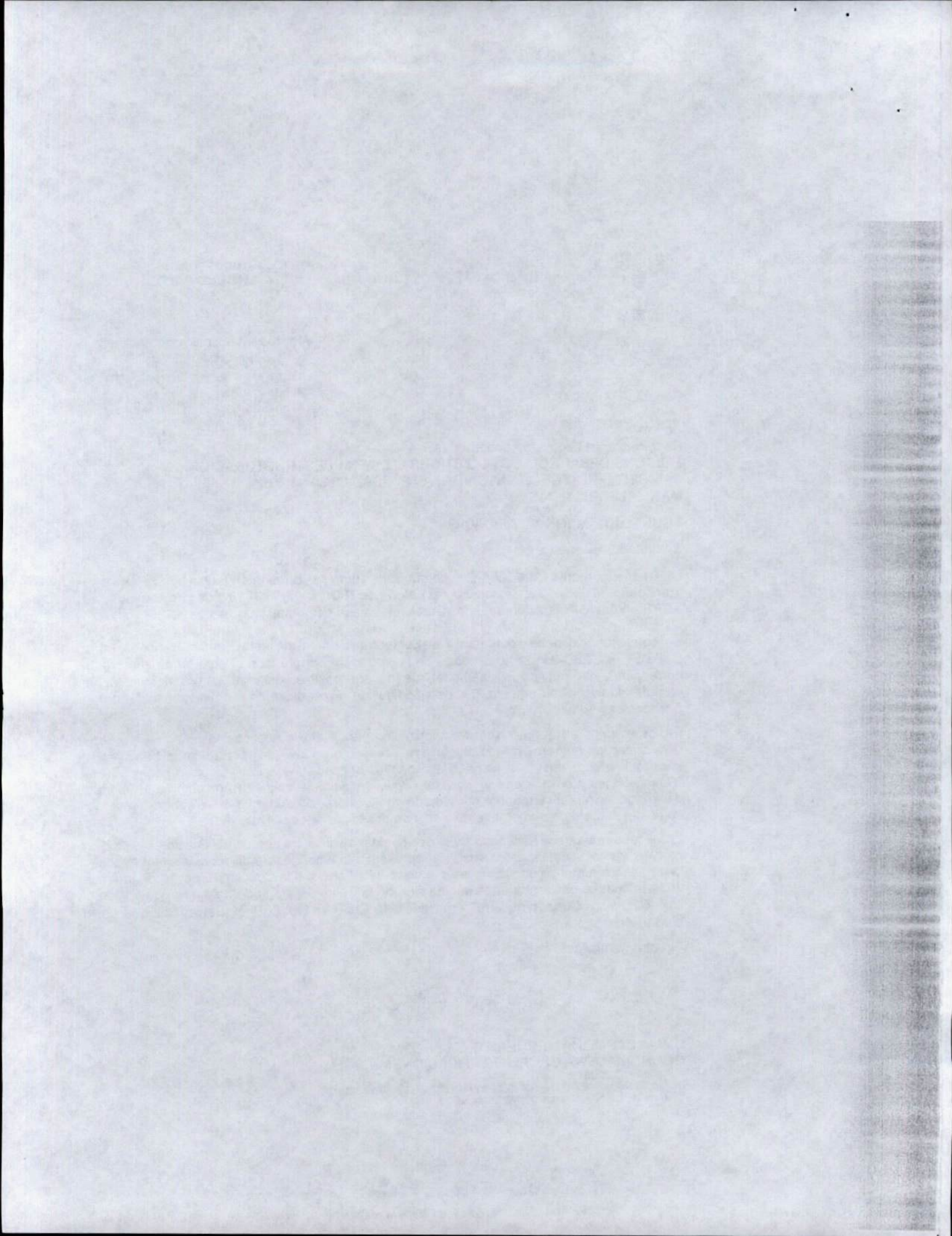
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 25714.odt





Superintendencia de Puertos y Transportes  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p> <b>REMITENTE</b><br/>           Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES<br/>           Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bantó la ciudad<br/>           Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br/>           Departamento: BOGOTÁ D.C.<br/>           Código Postal: 111311395<br/>           Envío: RN972549905CO         </p> | <p> <b>DESTINATARIO</b><br/>           Nombre/Razón Social: FALCONS DESARROLLOS LOGÍSTICOS LTDA EN<br/>           Dirección: SAN BERNARDO DEL VIENTO VDA LA TRINIDAD CASA 45<br/>           Ciudad: MANIZALES CALDAS<br/>           Departamento: CALDAS<br/>           Código Postal: 430011<br/>           Fecha Pre-Admisión: 27/06/2018 15:24:47<br/>           Min. Transporte Lic de carga 000230<br/>           IMI 20/05/2011         </p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HAY UN NOMBRE EN QUEM REGIBE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p> <b>RECLAMO OFICINA</b><br/>           Oficina: <b>Muebles</b><br/>           Sector: <b>Oficina Casa</b><br/> <b>GINA GRAJALES</b><br/>           Hora: <b>9:30</b><br/> <b>27 JUL 2018</b><br/>           Fecha: 27/07/2018<br/>           Hora: 9:30<br/>           Nombre según del reclamo: GINA GRAJALES<br/>           CC: [Redacted]<br/>           Ciudad: [Redacted]<br/>           Departamento: [Redacted]         </p> | <p>           Observaciones: [Redacted]<br/>           Centro de Distribución: [Redacted]<br/>           Sistema: [Redacted]         </p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

